

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Ante los numerosos casos de viruela ovina aparecidos en distintas zonas del término municipal de Burgos, que han motivado la declaración oficial de la epizootia aludida, dentro del mismo, repetidas veces,

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, he tenido a bien declarar zona infecta de viruela ovina todo el término municipal de Burgos, y sospechosa, 1.000 metros alrededor del mismo, dentro del cual y a fin de yugular con la rapidez posible la expresada epizootia, a partir de esta fecha queda prohibida la celebración de ferias y mercados de ganado ovino.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 18 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Fermoso.

A fin de que los servicios municipales veterinarios de esta provincia estén atendidos con las garantías que la salud pública demanda y la importancia ganadera de aquélla exige, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos residencia del Inspector municipal Veterinario, de los que por cualquier circunstancia se hallare ausente éste, lo pondrán con toda rapidez en conocimiento de mi Autoridad, indicando aquel otro funcionario de idéntica profesión que por residir en la misma localidad o partido limítrofe u otra circunstancia, se estime proceden-

te debe sustituir temporalmente al titular.

Burgos 18 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Fermoso.

Circulares.

El Alcalde de Partido de la Sierra en Tobalina me comunica que en Zangández se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una novilla de tres años, pelo pardo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Fermoso.

El Alcalde de Cillaperlata me comunica que en aquel pueblo se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de pelo negro, alzada siete cuartas aproximadamente, cerrada, cola cortada, desherrada de las extremidades posteriores, tiene pelo cano en la parte delantera del menudillo de las manos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Fermoso.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Comisión Gestora, enterada de la simpática y patriótica suscripción abierta para la adquisición de un aeroplano que lleve la denominación AVION BURGOS, acordó, en su sesión del día 16 del actual, acudir a dicha suscripción con la cantidad de DIEZ MIL PESETAS e invitar a los Ayuntamientos de la provincia para que, siguiendo el ejemplo del de la capital, destinen la suma que sus atenciones les permitan a dicha suscripción, estimulando también al vecindario para que acuda a la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1936.=
El Presidente, José Casado.=El Secretario, Amancio Ortega.

Anuncios Oficiales

Diputación Provincial de Badajoz.

COMISION GESTORA

Vacante el cargo de Secretario general de esta Excm. Diputación provincial, por renuncia del que desempeñaba la plaza, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a las siguientes bases, acordadas por la Excm. Diputación, y a la autorización expresa concedida para la reducción de plazos por la Junta de Defensa Nacional de Burgos:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración local y que posean la cualidad de Licenciados en Derecho, según previene el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia o directamente ante la propia Corporación, debiendo acreditar los concursantes las condiciones previstas en el artículo 23 del Reglamento anteriormente citado y no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular, justificándolo con declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de la investigación que respecto de este extremo practique la Comisión Gestora. Si alguno de los

concurantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de penados y rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderla obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de dichos documentos tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de las expresadas certificaciones.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil, será convocada la Comisión Gestora de la Excm. Diputación a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Secretario, con sujeción a los preceptos reglamentarios y al acuerdo de dicha Comisión Gestora, de 28 de agosto último, de respetar en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 141 del Estatuto provincial.

4.ª El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se entenderá que renuncia el cargo, y la citada Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

5.ª La dotación anual del cargo que sale a concurso es la de 12.000 pesetas, fijadas en el artículo 27 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 antes citado.

Badajoz 11 de septiembre de 1936.=El Presidente, Francisco Sancho.=El Secretario accidental, Fernando Pesini.

Vacante el cargo de Interventor de fondos de esta Excm. Diputación provincial, por renuncia del

que desempeñaba la plaza, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las siguientes bases acordadas por la Excm. Corporación y a la autorización expresa concedida para la reducción de plazos por la Junta de Defensa Nacional de Burgos:

1.^a Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal necesaria, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, y Orden de 15 de febrero de 1934.

2.^a Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia o directamente ante la propia Corporación. Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de penados y rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlos obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de tales documentos tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de dichas certificaciones.

3.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento y el concepto en que fueron admitidos a la oposición los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926.

4.^a A la solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, convenientemente compulsada y calificada por el Presidente de la Corporación en que preste sus servicios. Las de aquellos que no tuviesen servicios como Interventor serán acompañadas de la certificación de prácticas a que se refiere el párrafo 3.^o del artículo 68 del Reglamento vigente. También deberán acreditar por declaración jurada no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente popular, sin perjuicio de la investigación que respecto a este extremo practique la Comisión Gestora.

5.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas las que se hubieren presentado en el Gobierno civil, será convocada la Comisión Gestora de la Excm. Diputación a sesión extraordinaria, a fin de proceder al

nombramiento de Interventor con arreglo al párrafo 1.^o del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y al acuerdo de dicha Comisión Gestora de 28 del pasado agosto, de respetar en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 241 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, en relación con el 69 del Reglamento de 23 de agosto del mismo año y el 43 del de funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925.

6.^a El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación en el plazo de diez días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se entenderá que renuncia el cargo y la repetida Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

7.^a La categoría correspondiente a la plaza que sale a concurso es la de 1.^a y su dotación anual 11 000 pesetas, conforme al artículo 44 del reglamento de Funcionarios provinciales antes citado.

Badajoz a 11 de septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, F. Pesini.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión gestora provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual y con autorización de la Junta de Defensa Nacional de Burgos para la reducción de plazos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 153 del Estatuto provincial vigente, 50 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 y 68 de Funcionarios de esta Corporación, se abre un concurso para proveer una plaza de Abogado Asesor de esta Diputación provincial, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con los honorarios fijos de 7.500 pesetas, entre los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho.

La misión de este funcionario será la de defender y dirigir a la Corporación provincial en cuantos asuntos litigiosos o de jurisdicción voluntaria tenga ante los Tribunales de todos los órdenes, así como evacuar cuantas consultas se le formulen relacionadas con asuntos de la Diputación en su aspecto jurídico y emitir los dictámenes o informes que se le reclamen en igual sentido.

Los aspirantes dirigirán su solicitud, debidamente reintegrada, al Sr. Presidente de la Diputación, y la presentarán en la Secretaría de

la misma en las horas de oficina (de diez a catorce), debiendo ser acompañadas de la cédula personal, título profesional o testimonio debidamente legalizado, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación negativa del Registro Central de penados y rebeldes y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde actualmente tenga su residencia el interesado, pudiendo aportar cuantos documentos estimen convenientes a justificar méritos y servicios.

Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al registro civil, del de penados y rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlas obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud, y ésta se admitirá a reserva de su presentación tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de dichas certificaciones.

La edad para tomar parte en el concurso será la de veinticinco años como *mínimum*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto provincial, se hace constar que se considerarán como méritos:

Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en cargo igual o similar, sin nota desfavorable.

Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relacionados con la carrera por cuenta de entidad oficial.

Cualquier otra clase de méritos no enumerados que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Acreditar no haber pertenecido a ningún partido político encuadrado en el Frente Popular, reservándose la Diputación el derecho a realizar en este sentido cuantas investigaciones considere necesarias.

La Comisión provincial se reserva el derecho de apreciar, conjunta o separadamente, los méritos y servicios de los concursantes y el de computar los unos con los otros para efectuar el nombramiento.

El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación, en el plazo de diez días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se entenderá que renuncia al cargo, y la repetida Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Badajoz 12 de septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, Fernando Pesini.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE BURGOS

De acuerdo con lo que dispone la Orden de la Junta de Defensa Nacional, fecha 4 del actual, «Boletín Oficial», número 18, se anuncian a concurso para su provisión plazas de Ayudantes interinos de las secciones que a continuación se expresan:

Sección de Letras.—Sección de Ciencias.—Educación física y Dibujo.

Las instancias se dirigirán al señor Director y deberán ser presentadas antes del 28 del actual, debiendo acompañar los títulos de la facultad correspondiente, excepción hecha de los de Dibujo.

Burgos 18 de septiembre de 1936.—El Secretario, Marcelino Cillero.

Anuncios particulares

Alcaldía de Mecerreyes.

Con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, y con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal, el día 14 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo y en su defecto del Teniente que delegue, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, la subasta de 400 estéreos entresaca de mata baja de encina, con destino a carbón, del monte encinar y cuartel titulado «Camino de Mambias al Valle de Hontrosa», con la tasación de 800 pesetas.

Mecerreyes 15 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Higinio Arlanzón.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Para el día 17 del mes de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la venta en pública subasta de 300 estéreos de leñas de carrascas de encina situadas en el monte de esta villa Arriba y Abajo y sitio llamado Las Chozas Bajas, en el precio de 600 pesetas.

La subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de agosto de 1935, número 182, base 11 y demás disposiciones de aplicación a este caso hoy en vigor.

Lo que se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta y que se deben informar la forma y modo de hacerlo en esta Secretaría antes del día señalado para evitar inconvenientes y molestias.

Santo Domingo de Silos 14 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Plácido del Alamo.